

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



CRHIAM
CENTRO DE RECURSOS HÍDRICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA MINERÍA

**LA DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DESTINADA AL CONSUMO
HUMANO COMO VÍA PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL
ESTÁNDAR INTERNACIONAL DEL DERECHO HUMANO AL AGUA
POTABLE Y AL SANEAMIENTO**

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Este trabajo es producto del Proyecto Conicyt/Fondap N° 15130015 que crea el Centro de Recursos Hídricos para la Agricultura y la Minería (CRHIAM), del cual la Profesora Guía, Dra. Amaya Álvez Marín, es Investigadora Asociada del Cluster Agua y Sociedad

ANTONIA JAEL ALFARO NOVOA

2 0 1 6

o

INTRODUCCIÓN

Chile enfrenta actualmente una situación de disminución de la disponibilidad de recursos hídricos, lo que deviene en una preocupación latente por parte de los sectores productivos que necesitan de agua para sus procesos, y también, para los grupos humanos que requieren del recurso para sus actividades diarias. A nivel gubernamental, la inquietud acerca del futuro hídrico que le espera al país es una constante en el debate político nacional, lo que ha motivado la implementación de políticas y planes destinados a morigerar los efectos de la crisis hídrica, y asegurar que contaremos con agua a largo plazo.

Sin embargo, las posibilidades con que cuenta el aparato estatal se ven muchas veces limitadas por el marco jurídico que regula las aguas. Esto, dentro de una regulación basada en las reglas de mercado que impide que el Estado pueda moverse con la libertad que quisiera, sumado a una inentendible contradicción entre un bien que se proclama público, pero entregado al dominio privado y despojado de sus caracteres esenciales.

Dentro de este marco legal, es donde deben converger los diversos intereses que necesitan del agua, y donde el que tiene el poder económico, es quien se queda con el recurso. Más aún, con un Código de Aguas que carece de una priorización de usos.

Así, en un escenario de crisis hídrica, y con una pobre reglamentación, surgen demandas ciudadanas que exigen contar con el recurso para satisfacer sus necesidades básicas, alimentar sus animales, cultivar sus porciones de tierra, entre otros usos.

A nivel internacional, de manera progresiva se fue reconociendo el Derecho Humano al Agua potable y al Saneamiento y asimismo, se fue perfilando su contenido, estableciendo obligaciones internacionales y para cada Estado en particular. De esta manera, cada país es responsable de definir y ejecutar su Política Pública para dar satisfacción al estándar internacional.

En particular, Chile no tiene una consagración constitucional o legal del Derecho al Agua Potable y al Saneamiento, sin perjuicio de ello, tratados internacionales de Derechos Humanos a los que se encuentra adherido implican la exigencia de satisfacer el cumplimiento de esta garantía. De esta manera, si bien el Gobierno no ha diseñado políticas públicas dirigidas específicamente al

mencionado Derecho, si existen planes y programas que coadyuvan indirectamente a llegar al estándar.

En el Primer Capítulo, se realizará una compilación de los principales cuerpos legales que resultan aplicables a las aguas, a nivel nacional e internacional. Hemos de definir el modelo imperante detrás de la regulación, particularmente a nivel interno, tratando de identificar la posibilidad de que exista algún modelo alternativo. También, se efectuará una exposición de los últimos proyectos de reforma en materia de Aguas, señalando de qué manera pueden ayudar en la implementación de un régimen alternativo al actual. La pregunta en este primer apartado es si el modelo bajo el cual se sustenta la regulación de las aguas constituye un elemento que contribuya a su protección.

En el Segundo Capítulo nos referiremos al estándar internacional en materia del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. Considerando lo anterior, efectuaremos una breve descripción del Sistema de Servicios Sanitarios en Chile, y comentaremos algunas críticas y falencias del sector. Por último, hemos de señalar si los servicios sanitarios, tal y como están planteados en la actualidad, cumplen o no el estándar de agua potable y saneamiento.

En el Tercer Capítulo se pretende efectuar un panorama acerca de la situación de los Recursos Hídricos, tanto a nivel nacional como internacional, de manera de justificar la existencia de un Derecho Humano al Agua potable y al Saneamiento como garantía a nivel nacional, siguiendo en la línea de la Memoria de Doña María Ignacia Sandoval, en cuanto a considerar al Consumo Humano como el uso prioritario que debe consagrarse en nuestra legislación. De manera que reforzaría la consagración del carácter prioritario del consumo humano de agua a nivel legal, una inclusión de una garantía constitucional del Derecho al Agua Potable y al Saneamiento. Además, se describe a rasgos generales la Política Nacional para los Recursos Hídricos impulsada por el Gobierno de Michelle Bachelet, y los mecanismos para asegurar el acceso y disponibilidad al elemento.

Por último, en el Cuarto Capítulo se expone el proceso de Desalación de Agua de Mar por Osmosis Inversa. La relevancia del tema se da porque constituye uno de los mecanismos contemplados por la Política para los Recursos Hídricos para disponer de recursos hídricos en asentamientos que presentan déficit o escasez de agua. La construcción de plantas desaladoras se ha vislumbrado como una real posibilidad de proporcionar agua a los grupos humanos que más la necesitan. Y